**N° 3**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del doce de enero de mil novecientos veinticinco, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Castro, Fernández y Conjuez José Alberto Castro Rodríguez.

**Artículo III**

Leído el escrito de Juan Ramón Briceño Ríos en el que pide revisión de los dos recursos de Hábeas Corpus interpuestos por él de la detención que lo hace sufrir el Jefe Político de Santa Cruz por falta de pago de una pensión alimenticia, el señor Presidente de la Corte sometió a votación si procede o no la revisión de un recurso de Hábeas Corpus, y se resolvió en sentido negativo, contra el voto del Magistrado Trejos quien sostuvo que sí cabía la revisión. Se consideró además que los recursos del señor Briceño habían sido rechazados de plano de acuerdo con el inciso 3° del artículo 10 de la Ley de Hábeas Corpus, y que, por lo mismo, en ningún momento la Corte había conocido en cuanto al fondo de ellos.